*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*
*Bogotá D.C., dos (2) de noviembre dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320150122300*

*OBJETO DE LA DECISION*

*Resolver terminación del proceso por desistimiento tácito en razón de inactividad por un término superior a un año.*

*CONSIDERACIONES*

*Mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2015 se libró mandamiento de pago en favor de Jessica Bernal Cante y a cargo de Milton Rodrigo Oviedo Méndez, disponiendo la notificación y surtir traslado por el termino de diez días.*

*Desde la fecha de la última actuación, 7 de noviembre de 2018 que se efectuó devolución sin diligenciar de despacho comisorio librado para la práctica de medidas cautelares han transcurrido más de tres años, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.*

*Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:*

*Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por Jessica Bernal Cante contra Milton Rodrigo Oviedo Méndez, advirtiendo que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, trascurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.*

*Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares vigentes, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Ofíciese.*

*Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.*

*Cuarto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a favor de la parte actora.*

*Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.*

*Notifíquese,*

Nancy Ramírez González
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M. En la fecha 3– noviembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria